

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 88/1970**

En la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de abril de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo a los señores miembros integrantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su calidad de subrogante legal, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta el señor Presidente de la Cámara del Trabajo de General Roca, Dr. Omar Sosa Luengo, solicita de este Tribunal una ampliación en el horario hábil de esa Cámara en razón del cúmulo de tareas a desarrollar a fin de la recepción de las audiencias que determina la Ley 529.

Por ello, y no habiendo objeción que formular y en uso de las atribuciones que acuerda el art. 37° inc. R de la Ley 483, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Considerar horario hábil para la Cámara del Trabajo a partir del día 1º de abril del corriente año al comprendido en las nueve y doce; y doce y treinta a dieciocho y treinta horas.

2º) Regístrese, tómese razón y notifíquese, fecho archívese.

#### **Firmantes:**

**RANEA - Presidente STJ – NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**